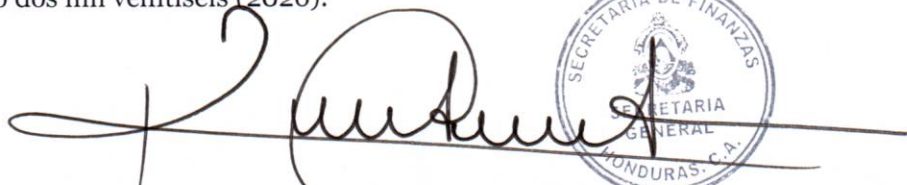




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **ILEANA IVETTE MOLINA ALCÁNTARA**, actuando en su condición de apoderada legal de la **ASOCIACIÓN HEART FOR THE CHILDREN OF THE LIGHT** de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-424-2023**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintiséis (2026), la abogada ILEANA IVETTE MOLINA ALCÁNTARA, actuando en su condición de apoderada legal de la ASOCIACIÓN HEART FOR THE CHILDREN OF THE LIGHT, con RTN [REDACTED], presentó escrito denominado “PRESENTACIÓN Y APORTACIÓN DE PRUEBAS EN RECURSO DE REPOSICIÓN.- SE SOLICITA NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES”, el cual corre agregado del folio cuarenta y cuatro (44) al folio setenta (70) del expediente de mérito en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 3) Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). 4) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. 5) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG

87